

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

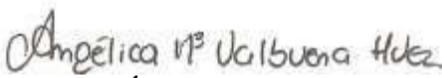
Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se advierte que el trámite de notificación personal de la demandada surtido por medio electrónico a la dirección creacionesjoates@hotmail.com no fue efectivo, pues la empresa de servicio postal certificó "Resultado no efectivo No fue posible confirmar la entrega del mensaje de datos", "El mensaje de datos no se pudo entregar electrónicamente al destinatario" "No se encontró la dirección de email de destino, la dirección no existe o está mal escrita".

En consecuencia, se requiere a la demandante para que remita citación para diligencia de notificación personal a la demandada, a la dirección calle 33 No. 26 - 64 en Floridablanca, suministrada por la NUEVA EPS.

Se advierte que el referido trámite deberá cumplir las exigencias del artículo 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ